INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0076	0001	12/12/2022

2. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Marque con una (X) según corresponda:

- **Urgencia Manifiesta**
- **Contrato o convenio Interadministrativo**
- **No Existe Pluralidad de Oferentes en el Mercado**
- **Contrato para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas**
- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión (X)**
- **Contrato para la Ejecución de Trabajos Artísticos**
- **Arrendamiento o adquisición de inmuebles**

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ALCANCE DEL PROCESO:

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, que, en el marco de las competencias que le han sido legalmente atribuidas, desarrolla acciones orientadas a la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la inclusión social y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual en el territorio nacional.

En desarrollo de su misión institucional, el INCI debe fortalecer su capacidad técnica para generar, sistematizar, apropiar y transferir conocimiento especializado en materia de discapacidad visual, de manera que sus actuaciones de orientación, asesoría y asistencia técnica se encuentren sustentadas en información, evidencia, procesos de investigación y metodologías que permitan responder adecuadamente a las necesidades de la población con discapacidad visual y de las entidades públicas y privadas que intervienen en su atención e inclusión.

En concordancia con lo anterior, el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, a través del proyecto *"Mejoramiento de los procesos de atención para el beneficio de las personas con discapacidad visual a nivel nacional"*, contempla, entre otras, la meta de "*Asesorar propuestas y proyectos de investigación en el tema de discapacidad visual"*, orientada al fortalecimiento de la conceptualización técnica institucional, la generación y apropiación de conocimiento y la promoción de procesos de innovación que contribuyan al mejoramiento de los productos, servicios, orientaciones y asistencias técnicas que presta el Instituto.

El cumplimiento de dicha meta supone desarrollar acciones que trascienden la recopilación de información y requieren procesos de análisis, orientación metodológica, estructuración y acompañamiento de ejercicios investigativos, identificación y documentación de conocimiento institucional, sistematización de experiencias y aplicación de metodologías para la generación de nuevas alternativas de solución frente a las necesidades identificadas en el ejercicio de las competencias del INCI.

En este contexto, la investigación constituye un instrumento técnico para fortalecer la capacidad institucional, en cuanto permite producir y consolidar conocimiento que sirva de soporte para la toma de decisiones, la generación de lineamientos, el mejoramiento de los modelos de atención y el diseño de respuestas institucionales frente a las necesidades de la población con discapacidad visual en el corto, mediano y largo plazo.

Los procesos de generación de conocimiento adelantados por el Instituto guardan relación directa con las temáticas desarrolladas por los equipos de la Subdirección Técnica, particularmente en materia de educación, accesibilidad y gestión interinstitucional, así como con asuntos relacionados con educación inclusiva, inclusión social y económica de las personas con discapacidad visual, aplicación del diseño universal, acceso a la información, fortalecimiento de organizaciones de personas con discapacidad visual, asociatividad y demás materias vinculadas con la garantía y ejercicio efectivo de sus derechos, dentro del marco normativo aplicable, entre otras disposiciones, de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

En ese mismos sentido, esta necesidad se articula con la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en cuanto esta dimensión promueve que las entidades públicas desarrollen capacidades para generar, producir, capturar, compartir, apropiar y utilizar el conocimiento institucional, así como para fomentar procesos de innovación que permitan mejorar su gestión, conservar el conocimiento relevante y generar soluciones frente a los retos institucionales.

En consecuencia, para el INCI resulta necesario fortalecer la implementación de estrategias asociadas con la generación y producción de conocimiento y la gestión de la innovación, procurando que los resultados de los ejercicios de investigación, las experiencias institucionales, las metodologías desarrolladas y el conocimiento generado en cumplimiento de sus funciones puedan ser identificados, documentados, analizados y utilizados como insumos para el mejoramiento continuo de los productos y servicios institucionales.

Esta necesidad reviste un componente especializado, en la medida en que requiere la aplicación de conocimientos y experiencia en investigación, gestión del conocimiento e innovación, así como capacidad para orientar metodológicamente ejercicios investigativos, analizar y sistematizar información, documentar conocimiento institucional, evaluar metodologías de creación e ideación y formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos técnicos del Instituto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas institucionales anteriormente señaladas, el INCI requiere contar con servicios profesionales de un profesional que apoye técnicamente la implementación de estrategias para la generación y producción de conocimiento y la gestión de la innovación de la entidad, complementando la capacidad institucional para el desarrollo oportuno y adecuado de dichas actividades.

En particular, se requiere apoyar la orientación y desarrollo de ejercicios investigativos de nivel 2, de conformidad con los lineamientos institucionales de investigación, acompañar la implementación de acciones relacionadas con la generación y producción de conocimiento; documentar y analizar metodologías de creación e ideación que permitan identificar alternativas de solución frente a necesidades institucionales; sistematizar información y experiencias relevantes; y contribuir a la elaboración de documentos técnicos que consoliden y permitan transferir el conocimiento generado a partir del accionar del Instituto.

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 20251000002323 del 9 de octubre de 2025, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI adoptó su Política de Investigación, estableciendo lineamientos institucionales para fortalecer la generación y producción de conocimiento, la innovación y las buenas prácticas en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual. Esta política contempla, entre otros aspectos, la organización de los procesos investigativos y la conformación de instancias como el Comité de Investigación y el Comité de Ética de la Investigación, orientadas a fortalecer la calidad, pertinencia y transparencia de la actividad investigativa institucional, en ese orden, resulta necesario fortalecer la implementación de dicha Política, así como apoyar la estructuración y puesta en marcha

del Centro de Investigación del INCI, como mecanismo para articular, promover y consolidar la producción, apropiación y transferencia del conocimiento generado por la entidad.

La naturaleza de estas actividades requiere un perfil con formación y experiencia que permita desarrollar labores de articulación y acompañamiento técnico, particularmente frente a los procesos de investigación, gestión del conocimiento e innovación, razón por la cual se requiere contar con una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades objeto de contratación.

En este sentido, la contratación proyectada constituye un mecanismo de apoyo para el cumplimiento de las funciones y metas institucionales y responde a una necesidad concreta y temporal de complementar las capacidades de la entidad en los componentes anteriormente descritos, sin que implique el traslado de competencias, funciones decisorias o responsabilidades propias de los servidores públicos del Instituto.

Si bien la Oficina Asesora de Planeación cuenta con personal de planta para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, la capacidad operativa disponible resulta insuficiente para atender integralmente las actividades específicas asociadas a la implementación de estrategias para la generación y producción de conocimiento y la gestión de la innovación, de manera concurrente con las demás responsabilidades a cargo de la dependencia.

En este sentido, y considerando que las actividades requeridas requieren conocimientos para el análisis, estructuración y acompañamiento de procesos relacionados con investigación, gestión del conocimiento e innovación institucional, se hace necesario complementar temporalmente la capacidad de la Oficina mediante la contratación de un profesional que cuente con formación de posgrado en la modalidad de especialización y experiencia relacionada, que permita atender con la suficiencia técnica y oportunidad requeridas las obligaciones previstas en el objeto contractual, sin que ello implique la sustitución de las funciones asignadas al personal de planta.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional para Ciegos, podrá contratar la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

II. PERFIL DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS: Título profesional en Administración y/o Administración Pública, Ciencias Políticas, Ciencias Sociales y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC de estas carreras según SNIES.

Título de postgrado en la modalidad de Especialización.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Ochenta y seis (86) meses de experiencia profesional relacionada.

NIVEL: ASESOR - 5

HONORARIOS: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 11.259.061)

III. PROGRAMACIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación, se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y cuenta con el siguiente saldo a la fecha así:

CODIFICACIÓN UNSPSC: 80111600 – Servicios de personal temporal

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Prestación de servicios profesionales para la implementación de la política y la estrategia de Gestión del Conocimiento y la Innovación asi como la generación de estrategias para fortalecer la gestión pública y mejorar los servicios enfocados en el valor público.

VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS **($** 48.789.265).

CÓDIGO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: MP-03

IV. ESTUDIO DEL SECTOR:

Para obtener el tipo de remuneración y fijar los honorarios del profesional, se recurrió a lo establecido en la Resolución Interna No. 2026000000043 del 08 de enero de 2026 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios, perfiles y requisitos para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, para la vigencia fiscal 2026."*, y teniendo en cuenta el perfil requerido se estimó un valor equivalente a 6,43 SMMLV, y que se trata de un contratista nivel asesor 5 de conformidad con el anexo 1 de la tabla de honorarios, perfiles y requisitos para la vigencia 2026, se estima un valor mensual de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS**

CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 11.259.061) IVA INCLUIDO.

V. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para la implementación de la política y la estrategia de Gestión del Conocimiento y la Innovación asi como la generación de estrategias para fortalecer la gestión pública y mejorar los servicios enfocados en el valor público.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (4) meses y (10) diez días calendario o, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte del ordenador del gasto, previa expedición del registro presupuestal y afiliación e inicio de la cobertura de la ARL.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total estimado para el presente contrato es por la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 48.789.265)** Valor que incluye todos los costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

6.1. FORMA DE PAGO:

El valor de los honorarios mensuales será hasta por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 11.259.061)** la cual el INCI pagará así:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 11.259.061)** por los días ejecutados desde la legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el treinta (30) del primer mes,
2. Cuatro (4) mensualidades vencidas e iguales cada una por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 11.259.061).**

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes desarrollo de las actividades; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, por parte del Contratista: i) Informe de actividades, ii) cuenta de cobro, iii) Planilla paga de los pagos al Sistema de Seguridad

Social Integral del mes inmediatamente anterior, Por parte del supervisor contractual: Formato Acta Única de Pago.

VII. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DEL INCI:

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
3. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato.
4. Revisar y aprobar el plan de trabajo del contratista.
5. Verificar el cumplimiento del plan de trabajo y gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de los entregables programados en el respectivo plan.
6. Proveer al contratista los elementos de protección personal requerido para la ejecución del contrato
7. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
8. Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización y entrega de los archivos.
9. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Cargar los documentos que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SIGEP II.
6. Presentar oportunamente el informe actividades correspondientes a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago

(Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).

7. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.
8. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
9. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.
10. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad.
11. Responder por el manejo adecuado de los bienes entregados por el INCI para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato.
12. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
13. Participar en el cumplimiento del numeral 2.5.7 del Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra en el SIG de la entidad, bajo el código SG-110-MN-330.
14. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.
15. Realizar los procesos de transferencia de conocimiento, entrenamiento y soporte documental que se requieran para garantizar la continuidad de los procesos, en el marco de su competencia y alcance de su contrato.

7.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Articular e impulsar la gestión del conocimiento y la innovación de la Entidad que propendan por la adecuada administración del conocimiento que permita mejorar la respuesta institucional y los servicios que ofrece el INCI, los resultados de gestión y el fortalecimiento de la capacidad y el desempeño institucional.
2. Implementar acciones, mecanismos e instrumentos orientados a generar, identificar, capturar, valorar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento tácito y explícito con el fin de fortalecer la gestión, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a los grupos de valor de la Entidad.

3. Apoyar y articular la implementación de la Política de Investigación y la creación del Centro de Investigación del INCI.
4. Articular acciones para la identificación, documentación, sistematización y transferencia de buenas prácticas de la Entidad y, experiencias significativas nacionales e internaciones en beneficio de la población con discapacidad visual.
5. Formular e implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión pública, el mejoramiento de los productos y servicios del INCI, y establecer estrategias de avaluación de los procesos de la Entidad con enfoque de innovación y generación de valor público.
6. Crear espacios, redes de conocimiento y plataformas digitales, participar en mesas técnicas, comités y demás espacios relacionados con el objeto contractual.
7. Impulsar la gestión y el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
8. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud
2. Participar de las actividades que desarrolla el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional para Ciegos-INCI.
3. Participar en las jornadas de inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, programadas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Cumplir las normas, procedimientos, protocolos, reglamentos y demás instrucciones, definidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
5. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la información suministrada durante la inducción, reinducción y demás disposiciones en seguridad y salud en el trabajo.
6. Informar al supervisor del contrato, las novedades que puedan desencadenar accidentes de trabajo, enfermedades laborales o emergencias; así como aquellas que se consideren relevantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Informar oportunamente la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, que se presenten en la ejecución de sus actividades contratadas al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST.
8. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

PRODUCTOS:

INFORMES: Un informe por cada cuenta de cobro de conformidad con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad y avalado por el supervisor del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El **INCI**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido o pérdida de las bases de datos	Demora o ejecución del proyecto Violación al principio de confidencialidad	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratante	Suscripción acuerdo de confidencialidad	Raro (1)	Moderado (3)	4	Bajo	Si	OAJ Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Acuerdo de confidencialidad Seguimiento	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la obligaciones contractuales	Investigación a los supervisores en particular	Posible (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratante	Supervisión contractual	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	Si	Contratante Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento	Mensual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	Posible	INCI - Supervisor	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	RARO	MENOR	MENOR	IMPROBABLE	No	Subdirección	Inicio de contrato	Finalización de contrato	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la	Cada vez que se presente necesidad

																			entid ad.	
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	Posible	INCI - Supervisor	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	RARO	MENOR	MENOR	IMPROBABLE	Si	Subdirección	Inicio de contrato	Finalización de contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas

VIII. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el INCI estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de prestación de servicios frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dado que, la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios conlleva implícito el desarrollo autónomo de acciones por parte del contratista, la Administración no sustenta un control, vigilancia, imposición o dirección sobre la manera en que el contratista ejecuta las obligaciones contractuales, sino por el contrario, el contratante se limita al ejercicio de la coordinación de acciones necesarias para la supervisión contractual. Así las cosas, se considera pertinente garantizar mediante una póliza de seguros, los riesgos derivados del actuar autónomo del contratista que puedan ocasionar el incumplimiento del contrato.

Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de objeto contractual	10%	El plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses mas

Calidad de la prestación del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

IX. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 20221000003423 del 18 de noviembre de 2022, Manual de Contratación, el supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el Manual de Contratación del INCI.
2. Revisar y verificar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
5. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y *ARL* durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo

el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
11. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SGSST

1. Verificar y exigir el cumplimiento al contratista, de sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, dentro de las que se encuentran los referidos al sistema general de riesgos laborales.
2. Promover y verificar la asistencia o participación a las capacitaciones suministradas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INCI.
3. Facilitar la participación de los contratistas que de forma voluntaria expresen su deseo de hacer parte de la Brigada de Emergencias del INCI.
4. Fomentar el acuerdo de ayuda mutua entre el contratista y el INCI para la prevención y atención ante emergencias por medio del SG-SST.
5. Realizar inspecciones técnicas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente anexo
6. En caso que se evidencien NO CONFORMIDADES respecto al cumplimiento de los procesos, procedimientos, conductas, normatividad o protocolos de seguridad, se deberá reportar por escrito de manera oportuna al contratista, solicitando sus acciones correctivas, mediante un plan de acción, el cual debe incluir la fecha límite para subsanar las condiciones identificadas. Lo anterior debe ser informado al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST, quien realizará el seguimiento al respectivo plan.
7. Reportar al Grupo de Gestión Humana y de la Información, los incidentes y/o accidentes laborales de los contratistas.
8. Entregar al SG-SST el cronograma de actividades de tareas de alto riesgo presentado por los contratistas, como medida preventiva para adoptar las medidas de seguridad que se requieran por parte del INCI según las actividades, lugares y personas expuestas, o para activar de manera oportuna la respuesta a las emergencias que se puedan desencadenar.

X. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Será en la Sede Principal del INCI ubicado en la Carrera 13 No 34-91 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o virtualmente cuando se requiera.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trata de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiendo por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación.

XII. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente de las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Aprobó y revisó:

Firma:
Nombre: Alina Gómez Mejía
Cargo: Secretaria General

Aprobó y revisó:

Firma:
Nombre: Sebastián Silgado Vergara
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica